



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°138 -2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 6238, de fecha 10 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 172-2021-OAJ/MDNC de fecha 13 de mayo de 2021, el Memorando N° 575-2021-GAF/MDNC, de fecha 13 de mayo de 2021, Informe N° 160-2021-OF.RR. HH/MDNC, de fecha 10 de junio de 2021, el Informe N° 0162-2021-GAF/MDNC, 14 de junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 6238, de fecha 10 de mayo de 2021, presentada por el Sr. JUAN HOYOS OLIVERA, identificado con DNI N° 01034545, solicita el Reconocimiento de Vínculo Laboral - D.L. 728, contenido en la Sentencia de Vista, Resolución Numero DIECISEIS, de fecha 17 de enero de 2020, del Expediente N° 00042-2019-0-2201- JR-LA-01, que RESUELVE: (2) **CONFIRMAR** la resolución número nueve de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, (...), mediante la cual declaró fundada la pretensión demandada, con todo lo demás que contiene (...);

Que, mediante Informe Legal N° 172-2021-OAJ/MDNC de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que, para el cumplimiento del mandato judicial antes indicado la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, deberá emitir acto administrativo y contrato correspondientes a los servidores públicos, sujetos al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante Memorando N° 575-2021-GAF/MDNC, de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas corre traslado del expediente administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para proceder conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 160-2021-OF.RR. HH/MDNC, de fecha 10 de junio de 2021, la Oficina de Recursos Humanos solicita se dé trámite a la oficina de Alcaldía, la proyección de la resolución administrativa, resolviendo incorporar a los mencionados trabajadores, en atención al cumplimiento del mandato judicial y el informe legal citado.

Que, mediante Informe N° 0162-2021-GAF/MDNC, 14 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se eleve a despacho de Alcaldía con la finalidad de proyectar la resolución administrativa para dar cumplimiento al mandando judicial.

Que, el señor JUAN HOYOS OLIVERA, demandó a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en materia Desnaturalización de Contrato Administrativo de Servicio, resolviendo el Juzgado en Primera instancia favorable para el demandante y la Sala Civil en Segunda instancia, confirmó la resolución que contiene la sentencia que DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta, detallada en los antecedentes.

Que, en consecuencia, el Juzgado ORDENA que la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, proceda a la REPOSICION del demandado como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, en ese contexto, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, "... No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendiente ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de Cosa Juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite bajo la responsabilidad administrativa civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Así como lo previsto en el artículo 204 de la Ley N° 27444, que señala que: - Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **REPONER** a JUAN HOYOS OLIVERA, identificado con DNI N° 01034545, como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto supremo N° 003-97-TR, en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIO DE SEMAPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca u otro puesto de trabajo de similar jerarquía; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **INCORPORAR** a JUAN HOYOS OLIVERA identificado con DNI N° 01034545, en la Planilla como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada.

ARTICULO 3°. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI.

ARTICULO 4°. - **ORDENAR** a la Gerencia Municipal, que por intermedio de su despacho se cumpla con informar a la Autoridad Judicial –Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca, lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.S. N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Segunda Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe